

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA.

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



AÑO LXVII	Managua, D. N., Jueves 21 de Noviembre de 1963	No. 267
-----------	--	---------

**S U M A R I O**

**PÓDER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quinta Sesión de la Cámara del Senado . Pág. 2609

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Reformas al Plan de Arbitrios de Ma-  
teare . . . . . 2610

Declaración por la que se le Reconoce  
ser Nicaragüense . . . . . 2610

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Franquicias y Privilegios Otorgados a  
Efraín Saballos M. . . . . 2611

**RADIODIFUSION**

Licencias para Operación de Radiodifusoras  
Comerciales . . . . . 2612

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica . . . . . Pág. 2612

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2614

Títulos Supletorios . . . . . 2618

Terrenos Municipales . . . . . 2619

Adopción de Niño. . . . . 2620

Citación a los Accionistas de la Compañía  
Fraccionadora de Terrenos, S. A. . . . . 2620

Propiedad Literaria . . . . . 2620

Registro de Obras Musicales . . . . . 2620

Cafetaleros . . . . . 2620

Citación para Junta General Extraordinaria  
de Accionistas . . . . . 2620

Citaciones. . . . . 2620

Aviso . . . . . 2621

Declaratorias de Herederos . . . . . 2621

Sentencias de Divorcio . . . . . 2622

Citaciones de Procesados . . . . . 2624

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Quinta Sesión de la Cámara del Senado correspondiente a las ordinarias del décimo-tercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cinco minutos de la mañana del día miércoles veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Gral. J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Argüello, Ayón, Belli, Briones, Castrillo, Cuadra, Frixione, Machado Sacasa, Medina M., Somoza D, y Ponce.

1o. Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Fomento, el proyecto de ley por el cual la Empresa Aguadora de Managua no podrá co-

brar por el suministro de agua y a los clientes cuyo consumo sea igual o menor de diez mil galones, un precio mayor del que estaba en vigor al uno de Febrero del corriente año, mientras dure el estado de emergencia económica.

El honorable Señor Presidente nombró, además de los tres miembros que integran esta Comisión, a los honorables representantes Senadores Cuadra y Medina para formar una Comisión especial que le dé un detenido estudio a este proyecto.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas hasta por la suma de \$ 2,765.00 en el Tribunal de Cuentas.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por el cual se autoriza al Sr. Wilfredo Ordeñana para ejercer el cargo de Vice-Cónsul ad-honórem de Costa Rica, en la ciudad de Rivas.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente,

transferencias de partidas en el Ministerio de Hacienda, hasta por la suma de ₡115,000.00.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el Proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en la Recaudación General de Aduana, hasta por la suma de ₡ 5,000.00.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de ₡ 20,000 00.

(Continuará mañana)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas al Plan de Arbitrios de Mateare

«Nº 73

El Presidente de la República, Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición del Concejo Municipal de Mateare, de este Departamento, que dice:

«El Concejo Municipal de-Mateare, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Hacer al Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, las siguientes reformas y adiciones:

	Anual o Matric.	Men-sual	Va-rios
--	-----------------	----------	---------

a).—Se agregan las siguientes fracciones:

63a.) Desmotadoras de algodón, la temporada.... ₡200.00

63b.) Y por cada quintal de algodón que desmoten o beneficien..... 0.75

118a.) Pasteurizadoras o embotelladoras de leche o productoras de derivados de la misma..... ₡80.00 ₡80.00

b).—La Fracción 82, se leerá así:

82. Algodón en rama, quintal.... ₡0.30

c). La Fracción 132, se leerá así:

132. Trillos o beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada ..... ₡80.00

2o.—El veinticinco por ciento del producto que se obtenga por el gravamen establecido en la Fracción 63b) del Art. 1o. será para beneficio del Cuerpo de Bomberos de Managua, en reconocimiento a su abnegada labor en los casos de incendios o siniestros.

3o.—Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Mateare, dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—O. A. Isabá.—Vilma Argüello de Urroz. — Virgilio Flores D.—Clodomiro Velásquez C. — Antonio Martínez, Srio.»

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Octubre de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

Declaración por la que se le Reconoce ser Nicaragüense

No. 1629

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Amanda Aguilar Casanova, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, para que con fundamento en el Ordinal 2) del Arto. 18 de nuestra Constitución Política, se le reconozca a su menor hijo Agustín López Aguilar, estudiante, soltero, de este domicilio y nacido en Quepos, provincia de Puntarenas, República de Costa Rica, su condición de ciudadano nicaragüense natural, por residir en este país y ser hijo de nicaragüense.

La peticionaria acompaña su partida de nacimiento con esta solicitud.

Declara:

Unico.—Que el joven Agustín López Aguilar, de calidades conocidas, es nicaragüense natural al tenor del Arto. 18, Ordinal 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Agosto de 1963.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

## Hacienda y Crédito Público

### Franquicias y Privilegios Otorgados a Efraín Saballos M.

Decreto No. 57

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de abril de 1958.

Visto:

Primero.—La solicitud presentada por el señor Efraín Saballos Moreira, por medio de su apoderado el señor doctor Gustavo Alberto Sevilla, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique la Planta y labores industriales encaminadas a la explotación de productos del mar.

Segundo.—La resolución del Ministerio de Economía de las doce y media de la mañana del 16 de noviembre próximo pasado, y la aceptación escrita del interesado de la mencionada clasificación industrial. Dicha clasificación fué necesaria de Industrias establecidas.

Considerando:

Que esas labores de pesca llevan la necesidad de emplear un buen número de trabajadores nicaragüenses, abriendo de ese modo nuevas oportunidades de trabajo a los actualmente desocupados, o sub-empleados. Que la industrialización de esos productos del mar y su venta en los mercados extranjeros o nacional traerá como consecuencia un ingreso mayor de divisas internacionales o una mejora en la dieta alimenticia de la población nicaragüense.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley citada.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Efraín Saballos Moreira, en lo que se refiere a la Planta descrita en su solicitud, dedicada a la explotación de productos del mar, y de que se traía en este Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.
- b) Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10

de la citada Ley, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los ramos de Economía y Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la misma Ley.

Las franquicias aduaneras a que se refiere el inciso a) de este artículo estarán limitadas para su aplicación por un lapso de tres años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14 y tendrán la extensión consignada en el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de marzo de 1959 y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de abril de 1960; pero dichas franquicias y las consignadas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales y productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

- c) Los privilegios y franquicias que para el caso de exportación de los productos de la Planta se establecen en el Arto. 16 inciso a) de la citada Ley y los de los incisos b) y c) del mismo artículo cuando y en la forma que lo resuelva el Ministerio de Economía.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud del señor Efraín Saballos Moreira, queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada ley.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Arto. 4o.—De acuerdo con el Arto. 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren los impuestos y recargos por concepto de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Arto. Primero.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía, por la Ley.—Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

**Radiodifusión****Licencias para Operación de Radiodifusoras Comerciales**No. 5381—B/U No. 719724—**Q** 135.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 59, Folio No. 65, del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del propietario	Herdocia Icaza Cía. Ltda.
Nombre de la Estación	Emisora León XIII
Letras de llamada	Y N L
Frecuencia	1115 Kcs.
Ubicación	Chinandega
Marca del Transmisor	Elcor
Potencia	1000 Watts
Sistema de Radiación	Marconi
Horario de funcionamiento	6:00 a. m. a 11:00 p. m.

Managua, D. N., 20 de Abril de 1963.

*Oscar Morales S.,*  
Capitán, G.N., Director Nacional  
de Radio y Televisión.

2 1

No. 5381—B/U No. 719724—**Q** 135.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial, inscrita con No. 61, Folio No. 67, del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del propietario	Herdocia Icaza Cía. Ltda.
Nombre de la Estación	Emisora León XIII
Letras de llamada	Y N H
Frecuencia	1310 Kcs.
Ubicación	Managua, D. N.
Marca del Transmisor	Elcor
Potencia	2000 Watts
Sistema de Radiación	Torre Irradiadora
Horario de funcionamiento	6:00 a. m. a 11:00 p. m.

Managua, D. N., 20 de Abril de 1963.

*Oscar Morales S.,*  
Capitán, G.N., Director Nacional  
de Radio y Televisión.

2 1

No. 5381—B/U No. 719724—**Q** 135.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con No. 44, Folio No. 117, del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del propietario	Herdocia Icaza Cía. Ltda.
Nombre de la Estación	Emisora León XIII
Letras de llamada	Y N I
Frecuencia	6130 Kcs.
Ubicación	León
Marca del Transmisor	Nacional
Potencia	1000 Watts
Sistema de Radiación	Marconi
Horario del funcionamiento	6:00 a. m. a 11:00 p. m.

Managua, D. N., 20 de Abril de 1963.

*Oscar Morales S.,*  
Capitán, G.N., Director Nacional  
de Radio y Televisión.

2 1

**Ministerio de Economía****Marcas de Fábrica**No 5122—B/U No 712355—**Q** 8.50

Philip Morris Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**“PLASTIPAC”**

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Contenedores y Empaques particularmente para Productos de Tabaco, Comprendidos en la Clase 2 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.  
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 5123—B/U No 712356—**Q** 8.40

Philip Morris Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**“HUMIFLEX”**

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Contenedores y Empaques particularmente para Productos de Tabaco, Comprendidos

en la Clase 2 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 5133—B/U No 712359— $\text{C}$  9.20

Montecatini, Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica, de Milán, Italia, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

## “MOPLEFAN”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Películas Plásticas vendidas en forma de rollos y Láminas u Hojas y todos los demás incluidos en esta Clase, Comprendidos en la Clase 15 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 5134—B/U No 712358— $\text{C}$  10.00

Fábrica de Relojes Liga S. A., Soleure, de Soleure, Suiza, por medio de apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## “L I G A”

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos de Relojería, como Relojes, Movimientos de Relojes, Cajas de Relojes, Carátulas de Relojes y partes de Relojes y todos los demás incluidos en esta Clase, Comprendidos en la Clase 30, del Decreto Número 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 5230—B/U No 71249— $\text{C}$  11.50

Productos Duralita, Sociedad Anónima, de la ciudad de Guatemala, Rep. de Guatemala, por medio de apoderado Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## TEJALITA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos y artículos de asbesto o amianto, cemento, asbesto cemento, y de sus varias combinaciones en cualquier forma o proporción, con o sin agregados de celulosa y otras materias, ya sean en láminas lisas o acanaladas, cubre caballetes, láminas o pliegos para revestimientos de paredes, techos y cielos, paneles y otros elementos prefabricados para construcción de edificios y otras estructuras, y en general para cualquier producto que tenga como base mezclas de las materias indicadas, (Clase 15 Materiales de Construcción), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 5236—B/U No 712412— $\text{C}$  9.20

Arco, S.A., Instituto Farmaco Biológico, de la ciudad de Lugano, Suiza, por medio de apoderado Adrián Cuadra Gutiérrez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

“Arconovin”; “Labergol”; “Lisergot”; “Basinoxin”; “Difosfin”; “Tetracaph”; “Tiamidina”; “Arconeurine”; “Arcosolone”; “Arcocilin”; “Arcodexan”; “Arcomonol Forte”; “Biopropen”; “Tetraraco”; “Arcopen”; y “Regenex”

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase, Clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D.N., dos de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 5379—B/U No 719723— $\text{C}$  9.76

Hans Schwarzkopf, de Alemania, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, solicitan el registro de las marcas de Fábrica y Comercio consistente en:

**Bonafix, Caracul, Cascade, Charmanta, Coralle, Glatt, Golf, Ivorin, Jarl, Konsenz, Onaltherma, Onalkali, Sentenz, Step y Cicade**

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocado y todos los demás incluidos en esta Clase. Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 5399—B/U No 719743— $\text{C}$  9.16

Hunter Douglas Ltd., del Canadá, por medio de apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en:

## JAYLIS

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Cortinas de enrollarse, Cortinas, Cortinas corredizas, Mallas de tela contra insectos, Alfombras; Cortinas que se plegan hechas de plástico armadas de piezas embisagradas en sus lados y todos los demás incluidos en esta Clase. (Clase 45—Tejidos de punto, mallas y telas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 5400—B/U Nº 719744—¢ 8.96  
Sociedad Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, por medio de apoderados señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

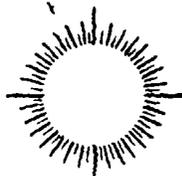
## FANURANE

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, Medicinales y Veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta Clase. Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 5411—B/U Nº 719757—¢ 16,10  
La Fabril de Aceites, S.A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado, doctor Carlos Bayardo Romero Molina, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



## ORISOL

Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Alimentos e Ingredientes, particularmente en aceite comestible, comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 5410—B/U Nº 719755—¢ 8.72  
Compañía Piñera Costarricense Limitada, de Costa Rica, por medio de apoderado el señor Francisco Porras Zúñiga, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

## GALA

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jugos de Frutas, Coctel de Frutas, comprendidos en la Clase 48 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

Nº 5457—B/U Nº 719773—¢ 25.28  
Juan Cajina, Comerciante e Industrial, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Café Molido, Comprendidos en la Clase 49, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 1

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 5611—B/U Nº 731387—¢ 6.32

Once mañana, veintiséis noviembre corriente año, Establecimiento Comercial, Tefel Salomon, subastará al martillo: Un refrigerador «Westinghouse», modelo RVD-31RW1, modelo RC343488.

Ejecuta: Edmundo Tefel Salomon a Guillermo Solórzano Parrales.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, dieciséis, noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Rodolfo Robelo Herrera, Srío. Juzgado Primero Civil de Distrito. 3 1

El Domingo 24 de Noviembre de 1963, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

*Nº de la Boleta*                      *Descripción de las prendas*                      *Base del Remate*

Serie «C»

**BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS**

56574	1 Anillo con 1 p, 1 anillo liso 6 grs	27.40
56878	1 Pulsera tej chino con cad de seg 29 grs	164.40
56950	2 Cadenas dist con sus dijes, 1 de ellas rev y el dije golp, 6 grs	27.00
56955	1 Par de chapas, 1 dije de Cristo, 1 anillito de meseta lisa golp, 3 grs	16.20
57318	1 Cad tej No. 8 broche en m/e sin dije, 13 grs	60.75
57320	1 Pulsera tej No. 8 con 1 pedazo de cad de seg, 22 grs	54.00
57321	1 Cad ord con dije de Cristo 8 grs	40.50
57322	1 Pulsera tej chino broche en m/e, 1 par de argollas con p, 8 grs	40.50
57335	1 Dije de Cristo golp, 3 grs	13.50
57338	1 Cad rev sin dije 7 grs	33.75
57340	1 Cad con dije, 1 anillo con una p, 8 grs	54.00
57341	1 Anillo de meseta con un Cristo, 1 anillo grab, 7 grs	33.75
57342	1 Cad con dije de med, 1 anillo grab p r dentro 6 grs	27.00
57362	1 Cad con dije de med, 1 pulsera tej chino rev, 19 grs	67.50
57364	1 Prendedor de lámina golp, 1 anillo con una p, 3 grs	16.20
57409	1 Pulsera tej No. 8 con 1 pedazo de cad de seg, 27 grs	135.00
57410	1 Pulsera tej de corozo sin la cad de seg, 24 grs	121.50
57417	1 Cad en m/e con dije golp sin el Cristo, 1 dije sin el Cristo, 3 anillos dist, 1 dije de Cruz sin el Cristo 8 grs	40.50
57430	1 Par de chapas de cántaros una de ellas incomp y golp, 1 par de chapas, 1 dije de corazón 10 grs	54.00
57466	1 Pulsera de eslabones rev, 10 grs	47.25
57468	1 Pulsera tej No. 8 sin la cad de seg, 5 grs	27.00
57470	1 Cad mart con dije de Cristo, 18 grs	54.00
57492	2 Dijes dist, 1 sin la argolla, 1 anillo con 1 p, 13 grs	67.50
57497	1 Cad con dije de Cristo 10 grs	54.00
57517	1 Anillo con 1 p, 3 grs	16.20
57520	1 Dije de med, 2 grs	10.80
57527	1 Dije de moneda de 5 dólares mutilada, 7 grs	52.00
57528	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 13 grs	67.50
57529	1 Cad mart con med, 28 grs	121.50
57530	1 Pulsera tej chino con cad de seg 14 grs	67.50
57531	1 Pulsera tej chino broche incomp con cad de seg, 13 1/2 grs	67.50
57532	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg, 30 grs	162.00
57533	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg 30 grs	162.00
57535	1 Anillo de meseta, 1 anillo de meseta con 1 ancla a c/l 10 grs	40.50

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
57539	1 Cad con dije de med, 8 grs	40.50
57543	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 30 grs	54.00
57544	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg rev, 121 grs	67.50
57545	1 Cad con dije de Cristo, 1 par de argollas 8 1/2 grs	40.50
57546	2 Cad dist con sus dijes 30 grs	135.00
57598	1 Pulsera rolliza golp con cad de seg y med, 14 grs	54.00
57599	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 12 grs	54.00
57606	1 Cad con dije de med, 1 cad con dije de med golp, 6 1/2 grs	27.00
57607	1 Cad con dije de Cristo 7 grs	33.75
57619	1 Anillo grab por dentro 4 grs	20.25
57621	1 Cad de eslabones con dije peq, 4 grs	20.25
57622	2 Anillos de meseta dist, 1 de ellos golp y despeg, 1 par de chapitas con 1 p ord c/u 6 grs	13.50
57623	1 Cad ord con dije de med, 1 anillo montadura incomp con 1 p, 9 grs	40.50
57626	1 Anillo con 1 p, 1 anillo despeg, 7 grs	13.50
57628	1 Pulsera tej chino con cad de seg sin el dije 14 grs	67.50
57630	1 Prendedor calado con varias p, 1 par de argollas rollizas 24 grs	94.50
57644	1 Cad con dije de med golp 2 1/2 grs	13.50
57662	1 Pulsera de cad, 1 par de chapas con 1 p c/u, 5 grs	27.00
57664	1 Cad ord con dije 10 grs	54.00
57673	1 Cad con dije 11 grs	54.00
57684	1 Anillo montadura en m/e con 1 p, 1 dije 3 grs	13.50
57720	1 Cad con dije de Cristo golp, 14 grs	54.00
57751	1 Pulsera tej chino con cad de seg 17 grs	60.75
57752	1 Cordón gastado con dije de med, 12 grs	40.50
57770	1 Cad mart con dije de Cristo 11 grs	54.00
57776	1 Cad tej chino con dije de moneda de dos colonas, 1 par de argollas 14 grs	54.00
57791	1 Cad fina sin dije 3 grs	13.50
57813	1 Par de argollas 6 grs	27.00
57831	1 Pulsera de cad mat, 27 grs	94.50
57833	1 Cad con dije de Cristo, 1 anillo con 1 p, 1 anillo de meseta 12 grs	54.00
57834	1 Par de chapas de cántaros, 1 par de argollas, 1 par de chapas de flor de filig, 11 1/2 grs	54.00
57856	1 Med rellena 26 grs	47.25
57863	1 Anillo de meseta lisa desp, 13 grs	27.00
57865	1 Cad rev con dije de Cristo golp, 1 anillo de chapas 10 grs	67.50
57874	1 Cad con dije de med, 3 1/2 grs	16.20
57875	2 Pulseritas dist, 1 anillito de meseta 5 grs	27.00
57878	1 Pulsera de cad con 6 dijes dist, algunos golp, 8 grs	40.50
57883	1 Cad con dije de med, 10 grs	40.50
57888	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg, 14 grs	67.50
57900	1 Cad mart sin dije 4 grs	20.25
57903	1 Pulsera de eslabones sin la cad de seg, 52 grs	270.00
57906	1 Pulsera tej chino sin la cad de seg, 65 grs	337.50
57924	1 Par de argollas, 1 dije de Cristo golp, 5 grs	20.25

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57925	1 Pulsera tej No. 8 sin la cad de seg, 20 grs	81.00	88493	1 Anillo de meseta lisa, 1 pulsera tej No. 8, 6 1/2 grs	33 75
57928	1 Anillo con 1 p 4 grs	20.25	88495	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg, 5 grs	27.00
57930	1 Par de argollas, 1 anillo con 1 p cuadrada y 2 redondas 6 1/2 grs	33 75	88501	1 Anillo de meseta lisa 4 grs	20.25
57960	1 Cadena martillada, sin dije 5 grs	27.00	88510	1 Anillo de meseta con letras 4 grs	16.20
57961	1 Cadena reventada, de eslabones con dije de cristo, 1 anillo liso golpeado 4 1/2 grs	27.00	88591	1 Cad con med golp, 6 1/2 grs (con la argolla despeg)	27.00
57962	1 Anillo de meseta, 1 anillo con 1 p 5 grs	27.00	88594	1 Cad rev con dije sin lap, 1 pulsera tej chino, 1 anillo semi-grabado 7 grs	33 75
57964	1 Cadena con dije de medalla 6 grs	27.00	88616	1 Cad tej No. 8 sin dije 14 grs	81.00
57965	1 Cadena reventada con dije de medalla, 1 par de chapitas de filigrana 5 grs	27.00	88621	1 Cordón con dije de filig, 15 grs	47.25
58043	1 Cadena con dije de filigrana 10 grs	33.75	88624	1 Cad ord sin dije, 1 pulsera tej No. 8, 1 anillo con 1 p, 1 pulsera de eslabones calados con un dije 18 1/2 grs	108 00
58044	1 Par de chapitas de monedita imp. mex., una de ellas con el broche despegado, 2 grs	13 50	88629	1 Anillo con 1 p, 4 grs	20.25
58047	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad 27 grs	135.00	88636	1 Martillo de oreja, 1 escuadra de paletón, 1 escoplo, 1 gurbia, 1 trabador de serrucho, 1 broca	20.25
58048	1 Pulsera compuesta por 11 monedas de dos y medio pesos mexicanos c/u con cadena de seguridad 26 grs	175 50	88676	1 Cad con dije de med, 5 grs	27.00
58081	2 Cadenitas distintas con sus dijes las dos reventadas, 1 anillito de meseta golpeado 5 grs	20.25	88678	25 Llaves de copa dist, 6 codos dist, 5 manerales fijos dist, 1 maneral de roish peq, 3 punzones dist	54.00
58112	1 Pulsera de tres hilos tejido chino con cadena de seguridad 15 grs	81 00	88697	1 Cad con dije de Cristo, 1 cad con dije de Cristo 8 grs	20.25
58114	1 Cadena con dije de medalla 5 grs	27.00	88699	1 Carlopa de madera	9.45
58118	1 Cadena con dije de medalla 4 1/2 grs	20.25	88744	1 Cad con dije de Cristo 5 grs	27.00
58142	1 Cadena con dije de med. 12 grs	54.00	88766	2 Anillos de meseta dist, 5 grs	27.00
58143	1 Cordón con dije cajado 20 grs	108.00	88768	1 Alicata, dos tenazas dist, 1 tenacilla curva, 1 formón gastado	10.80
SERIE «LL»			88780	1 Par de argollas rollizas golps, 4 grs	20.25
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			88788	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro	10.80
85448	1 Prendedor con cadena de seguridad y medalla 11 grs	68.50	88799	1 Cadena tejido chino sin broche con medalla, 37 grs	135.00
85451	1 Cadena broche incompleto con medalla golpeada, 1 medalla golpeada con la argolla reventada, 9 gr 1 reloj y pulsera de eslabones inox. marca Renova para varón	61.65	88814	1 Pulsera de eslabones con 16 moneditas imp. mex. sin la cadena de seg. 10 grs	67.50
86574	11 Llaves allen dist. una llave corona, 1 desarmador, otro estrella peq.	9.59	88824	1 Reloj inoxidable marca Fero para mujer	20.25
86827	1 Tenacilla punta, otra curva, 1 tenaza cortadora, 2 llaves de corona dist. 1 desarmador	20.55	88843	1 Cadena sin dije, 1 anillo de meseta, 1 anillo grabado 5 grs	20.25
86971	1 Cadena con medalla 8 1/2 grs	41.10	88845	1 Dije de medalla con la argolla despegada, 4 grs	13.50
87287	1 Pulsera tej. chino con cadena seg. y med. 25 grs	109.60	88858	1 Par de argollas peq. 3 grs	16.20
88003	1 Tester marca Precisión	81.00	88893	1 Serrucho, 1 escoplo, 1 plana con sobre plana, 1 escofina, dos brocas distintas	10.80
88277	1 Sierra para cortar hierro con su hoja, 1 prensa de arco, dos martillos de orejas dist. 1 formón, biselado, 1 grifa	20.25	88897	1 Anillo Incomp. con 1 p. 1 par de argollas rollizas, 1 anillo con 1 piedra ordinaria, 8 grs	40.50
88382	1 Alicata, 1 tijera para cortar latas, 1 barra saca clavos	16.20	88899	1 Pulsera tejido de corozo con cadena de seguridad dije en m/e 12 1/2 grs	60.75
88384	1 Plancha eléctrica marca «Perfecta» con regulador de calor	27.00	88919	1 Pulsera de eslabones con cadena de seguridad, dos anillos distintos 20 grs	81.00
88408	1 Par de chapas con p c/u 1 gmo	6.75	88958	2 Anillos distintos 3 grs	16.20
88447	1 Cad ord con dije de Cristo 8 grs	40.50	88960	1 Barra saca clavos, 1 mazo pequeño, sin cabo, 1 cuchara para albañilería peq	8.10
88450	1 Anillo de laberintos de 7 hilos con 2 dijes 2 grs	13.50	88968	1 Pulsera golpeada, broche en mal estado con la cadena de seguridad reventada 8 grs	33.75
88453	2 Pulseras dist con sus dijes, con cad de seg, el broche de 1 de ellas en m/e 31 grs	135.00	88975	1 Cadena de eslabones con dije, 1 par de chongos 11 grs	54 00
88463	1 Calentador eléctrico	6.75	88983	2 Anillos distintos 9 grs	40.50
			88990	1 Cadena con dije de cristo, un dije de cristo, 1 anillo de meseta lisa, 1 medalla golpeada, 1 moneda de cinco dólares 18 1/2 grs	94.50
			89006	1 Par anteojos de larga vista marca Rainbow	81.00
			89049	1 Pulsera de eslabones 2 grs	10.80
			89089	1 Pulsera tejido chino con dije 19 grs	81.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
89117	1 Cadena reventada sin broche con medalla 10 grs	40.50	89745	1 de seguridad 15 grs	67.50
89124	1 Cadena reventada, sin broche con dije de Cristo en cruz, golp. 4 grs	20.25	89761	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad, con dije 11 grs	54.00
89126	22 Llaves de copa distinta, 4 codos distintos, 3 manerales distintos, 1 maneral de raiish	94.50	87994	1 Máquina de afeitar eléctrica marca Phillishave	33.75
89 50	1 Pulsera tejido chino sin la cadena de seguridad 57 grs	270.00	89853	1 Pulsera tejido chino en mal estado con caeua de seguridad 15 grs	67.50
89201	1 Plancha eléctrica marca Tudor con regulador de calor y bujía	27.00	89853	1 Dije de cristo golpeado, sin la argolla, 1 anillo con 1 piedra 4 1/2 grs	27.00
89224	1 Anillo con 1 p. montado en seis uñas 8 grs	40.50	89870	1 Plancha eléctrica marca Grossag Directa, 1 sierra para cortar hierro, con su hoja	16.20
89242	1 Reloj inoxidable marca Novelli para varón	40.50	89890	1 Plancha eléctrica marca Tudor con regulador de calor y bujía	27.00
89270	1 Plancha eléctrica marca «Convair» directa	16.20	89904	1 Anillo con piedra floja, 1 pulsera de eslabones, con letras en R P con dije 8 grs	40.50
89279	1 Cordón rev con med, 7 grs	33.75	89906	1 Torno eléctrico marca Dewalt con su motor, marca Helin Hacen	270.00
89285	1 Máquina para barbería peq, 1 desarmador, 1 tenaza, 1 tarraja plana de mano peq	9.45	89913	1 Cadena tejido, sin dije 10 grs	47.25
89337	1 Plancha eléctrica marca «Convair» directa	13.50	89974	1 Anillo con 1 p montado en seis uñas 2 1/2 grs	13.50
89342	1 Pulsera tej No. 8 broche golp, 2 1/2 grs	10.80	89991	5 Escoplos distintos, 7 brocas distintas, 2 gurbias, 2 compases, 1 sierra para cortar hierro, 1 prensa de arco, 1 trabador de serrucho, 1 tenaza, 1 desarmador, 2 Llaves de tornillos, 1 escofiaa, 1 tijera para cortar latas	20.25
89352	2 Cad con sus dijes, 1 de ellas con el broche golp, 1 anillo peq de meseta lisa 22 grs	67.50	89994	5 Desarmadores distintos, 3 escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras falsas, 1 llave de tornillo, 1 martillo de coyol, 1 escuadra, 1 escuadra de arco remendada	20.25
89399	1 Pulsera media caña 19 grs	81.00	89995	1 Carlipa de hierro y madera, 1 serrucho dientes finos	10.80
89451	2 Anillos dist, 9 grs	27.00	90008	1 Pulsera tejido No. 8 broche en m/e sin la cadena de seg. 13 grs	67.50
89466	1 Extractor compuesto de ocho piezas	33.75	90013	1 Rosario reventado incompleto con dije de cristo 10 grs	54.00
89468	1 Plancha eléctrica marca «Siemens» con regulador de calor y bujía	33.75	90023	1 Cadena sin dije, 1 anillo liso, 1 dije incompleto, sin la argolla, 8 grs	33.75
89487	1 Reloj inox marca «Triand» para varón	27.00	90049	1 Caja de taladro de media vuelta marca Stanley	16.20
89495	1 Taladro de media vuelta	13.50	90076	1 Pulsera tejido No. 5 grs	27.00
89498	1 Prensa de arco, 1 serrucho, dos formones dist	16.20	90092	1 Plancha eléctrica marca General Electric con regulador de calor	40.50
89500	1 Prendedor de filig, 9 grs	47.25	90093	1 Formón, 1 escoplo	8.10
89524	1 Cad con med, 10 grs	54.00	90094	1 Serrucho, 1 martillo de oreja	9.45
89529	1 Cad de argolla con dije golp, 9 grs	47.25	90162	1 Cad fina con med golp, 2 grs	10.80
89539	1 Pulsera media con la cad de seg rev golp, 11 grs	54.00	90177	1 Pichinga de aluminio	9.45
89589	1 Abanico eléctrico jiratorio marca «Manning Browman»	33.75	90196	1 Pulsera tej. No. 8 con cad de seg con dije golp, 8 1/2 grs	40.50
89594	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg rev, 15 grs	81.00	90198	1 Anillo grab, 1 gmo	6.75
89598	1 Canalador de hierro marca «Stanley» con 16 cuchillas, 1 acentador	47.25	90199	1 Pulsera compuesta de 10 moneditas Imp. Mex. con cad de seg, 7 grs	47.25
89602	1 Pulsera de cad, 1 cad con med golp, 6 1/2 grs (la pulsera tiene el broche incomp)	33.75	90219	1 Cad con dije de Cristo golp, 7 grs	33.75
89623	1 Pulsera de cad broche de resorte, 2 grs	10.80	90231	1 Moneda de 10 pesos Mex, 8 grs	40.50
89632	1 Cadena broche de resorte dije de Cristo, 6 grs	27.00	90232	1 Llave para tubo	13.50
89640	1 Par de argollas cuadradas grabadas, 3 grs	16.20	90251	1 Plancha de kerosine marca «Coleman»	27.00
89676	1 Motoneta marca «Honda» sin placa	810.00	90273	1 Cad con dije de Cruz media caña golp sin el Cristo, 1 pulsera tej chino 10 1/2 grs	54.00
89682	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo de meseta, 4 grs	20.25	90279	1 Cad rev sin broche con med golp con sold visible, 3 anillos dist en m/e 9 1/2 grs	47.25
89688	1 Pulserita, un anillito, una cadena sin dije, 7 grs	33.75	90310	1 Anillo grab, 1 par de chapas, 1 pulsera tej chino rev, 7 grs	33.75
89697	2 Anillos distintos, 5 grs	20.25	90319	1 Pulsera tej chino con la cad de seg incomp, 16 grs	67.50
89713	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena de seguridad, 6 grs	27.00			
89714	1 Cadena tejido chino con medalla 30 grs	121.50			
89726	1 Par de argollas, 1 pulserita de eslabones sin broche, 1 par de chapas	27.00			
89727	1 Pulsera tejido No. 8 con cadena				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
90359	1 Cad mart sin dije 7 grs	33.75
90387	1 Pulsera tej incomp con la cad de seg rev, 1 anillo con p, 14 grs	67.50
90392	1 Pulserita tej chino 2 grs	10.80
90445	1 Dije de med, dos anillos grab, 1 1/2 grs	33.75
90448	1 Anillo con p con sold visibles 9 grs	47.25
90466	1 Anillo con un brillantito en el centro y 17 chispitas a los lados, 1 cad ord con med, 9 grs	67.50
90472	1 Par de chapas, 1 anillo con p, 1 par de chapas de patacones, 1 par de argollitas rollizas 11 grs	54.00
90480	1 Cad ord sin broche sin dije 5 grs	27.00
90521	1 Anillo grab, 1 anillo de meseta lisa con sold visibles 3 grs	16.30
90531	1 Anillo liso 2 grs	10.80
90557	1 Cad con dije de Cristo golp, 1 dije de Cristo, 1 anillo de meseta 9 1/2 grs	47.25
90558	1 Pulsera tej. de corozo sin la cad de seg, 14 grs	67.50
90566	1 Lámpara eléctrica para escritorio	67.50
90583	1 Pulsera tej. chino con cad. de seg. rev. 13 grs	67.50
90584	1 Anillo con p. 7 1/2 grs	33.75
90603	1 Pulsera de cad. rev. sin broche 4 grs	20.25
90627	1 Anillo liso 2 grs	10.80
94944	1 Máquina de coser marca «Singer», sin devanador, faltándole la gaveta delantera al mueble	137.55
97244	1 Radio marca «Philips»	78.60
97850	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	91.70
97882	1 Radio marca «Philips», con un costado rev.	52.40
98391	1 Radio marca «Philips»	78.60
98392	1 Radio portátil de batería marca National	131.00
98452	1 Radio portátil de batería marca «Cararet» con su batería	32.75
98477	1 Radio marca «Philips»	78.60
98758	1 Máquina de coser marca «Current»	150.65
98823	1 Radio portátil de batería marca «Bulova» con su batería	39.30
99278	1 Radio marca «Arvin»	51.60

## CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Oficina Principal

2 1

## Títulos Supletorios

Nº 4673—B/U Nº 653777—\$ 6.92

Emilio Corrales Salgado, Jalapa, pide título supletorio casa y solar en el pueblo, solar mide veinticinco varas por cada uno de sus cuatro lados comprendidos: Norte, Cruz Herrera; Sur, Ezequiel López, calle de por medio; Oriente, Luisa Alaniz; Occidente, Babinio Gutiérrez, calle de por medio. Valóralos, Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, nueve Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 4717—B/U Nº 637154—\$ 6.32

Antonia Mena, solicita Título Supletorio finca urbana sita San Jorge; contiene casa, linda y mide: Norte, Marcelino Orozco Quiroz, treinta va-

ras; Sur, Amanda Ocampo Orozco, treinta varas; Oriente, Marcelino Orozco Quiroz, veinte varas; y Poniente, Calle, veinte varas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, catorce de Agosto de mil novecientos sesentitres.—José Antonio Luna, Srío

3 3

Nº 4718—B/U Nº 645973—\$ 6.00

Melías Centeno Gades, vecino Palacagüina, pide título supletorio predio rústico ubicado jurisdicción Palacagüina, treinta manzanas, lindante: Oriente, Concepción Matey; Occidente, Clotilde Centeno; Norte, José Centeno Calderón; Sur, Teresa Centeno Matey.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce Agosto mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Rádez. Efraín Espinoza, Srío.

3 3

Nº 4719—B/U Nº 653818—\$ 7.80

José Ignacio Rodríguez, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad, solar mide, Norte a Sur, veinte varas Oriente a Occidente, treinta y tres varas y tercia, comprendidos: Norte, casa y solar de Apolonia Pozo viuda de López; Sur, mediando calle, casa y solar Ramón Flores; Oriente, solar y casa Rigoberto Romero; Occidente, mediando calle, solar vacante Teresa López de Valle.

Valórala, Un Mil Quinientos Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, catorce Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 4720—B/U Nº 653808—\$ 8.80

Anita Quintanilla de Mejía, Ocotlán, solicita título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal esta ciudad. Solar mide treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados, siendo esquinero y debidamente cercado, casa mide, doce varas de largo por cinco ancho, forrada con tablas, forma mediana, con corredor, cocina y servicio sanitario, todo comprendido: Norte, mediando calle, casa y solar Guillermo Bana Cáceres; Sur, solar y casa de Matilde Ortiz; Oriente, solar y casa Lucila González; y Occidente, mediando calle, casa y solar Juana Hernández.

Valóralos, Un Mil Doscientos Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, trece Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 4721—B/U Nº 655642—\$ 5.76

Santiago Orozco, solicita título supletorio, lote terreno propio, diez manzanas, San Jacinto, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Domingo Barreto; Poniente, Antenor Orozco; Norte, Jacobo Trujillo; Sur, Zacarías Prado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Agosto mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío, Srío.

3 3

Nº 4722—B/U Nº 655643—\$ 6.00

Pedro Pablo y Macario Donaire, solicitan título supletorio, lote terreno propio, San Jacinto, esta jurisdicción, de veinticinco manzanas, lindante: Oriente, monte inculto; Poniente, Pilar Urroz; Norte, Agustín Torres; Sur, Antifoco Durón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Agosto mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E, Srío

3 3

Nº 4782—B/U Nº 620222—\$ 5.52

Luis Beltrán Hernández, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, media manzana cabida, limitada: Oriente, Carlos Carballo; poniente, Julio Hernández; Norte, Frutos Hernández; Sur, sucesión Ursula Hernández.

Oyense oposiciones

Juzgado Local. La Concepción, veinte Agosto mil novecientos sesentitrés.—Teófilo E. Amplé.—F. Ortega Pavón, Srio. 3 3

Nº 4783—B/U Nº 637201—\$ 6.00

Nicolás Amoreti, solicita título supletorio urbana, esta ciudad, linda: Oriente, Josefa Cajina v. de Mora; Poniente, Juan de Dios Dávila; Norte, Gerardo Amoreti; Sur, Adolfo Montiel.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Justo Peña, M., Secretario. 3 3

Nº 4785—B/U Nº 592302—\$ 6.00

Ignacio Acuña, solicita título supletorio casa y solar esta ciudad, lindante, conjunto: Oriente, Vicente Herrera; Occidente, Sucesión Emilio González, calle enmedio; Norte, Jacinto Tórrez; Sur, Nicolás González, calle enmedio.

Intervino Síndico Municipal.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M., Srio. 3 3

Nº 4888—B/U Nº 631560—\$ 6.00

Ignacia Orozco, solicita título supletorio, lote terreno propio, veinticinco manzanas, ubicado «Ojo de Agua», jurisdicción Nargarote, este Departamento, lindante: Oriente, Marcelino Gutiérrez; Poniente, Ignacia Orozco; Norte, Fernando Chávez; Sur, mediando camino Hello Meda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiocho Agosto mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

Nº 4889—B/U Nº 643042—\$ 6.00

Evaristo Bonilla Marengo, solicita título supletorio solar cantón San Felipe: linda: Oriente, Tomás Castillo y Santiago García; Poniente, Gustavo y Guillermo Gómez, calle; Norte, Eduardo García, calle; Sur, Santiago García.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaimé, veintuno de Agosto de mil novecientos sesentitrés.—José María Castrillo N., Srio. 3 3

Nº 4671—B/U Nº 653681—\$ 7.32

Antonio Alaniz, Quilali, pide título supletorio propiedad ubicada Chachaguas, aquella jurisdicción, treinta y cinco manzanas extensión, cultivadas veinte manzanas con veinte mil árboles café, hay dentro casa habitación, comprendida: Norte, Juan Guerrero y Román Alaniz; Sur, Marcelino Zeledón y Simeón Altamirano; Oriente, Marcelino Zeledón y Toribio Estrada; Occidente, Simeón Altamirano y Román Alaniz.

Valórala, Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, dos Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Nº 4672—B/U Nº 653661—\$ 8.96

Mario Larios Fortín, Jalapa, pide título supletorio siguientes propiedades, ubicadas aquella jurisdicción: a) casa y solar Valle Limón, solar mide treinta por veinticinco varas por una parte y trece y media varas por otra, limitados: Norte, Amado

Ortiz Ortiz y camino que conduce a Jalapa; Sur, Simeón Cáceres Ortiz; Oriente, Tomás Ortiz calle de por medio; Occidente, Santos Cáceres Ortiz; y b) solar ubicado mismo Valle Limón, treinta varas frente por sesenta varas fondo, limitado: Norte, Casimiro Ortiz; Sur, Humberto Medina, calle de por medio; Oriente, casa y huerta Santos Vargas; Occidente, Santos López.

Valóralos conjunto, Un Mil Córdoba.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, dos Agosto mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 3

Nº 4710—B/U Nº 641910—\$ 6.32

Margarita Castillo viuda de Padilla, solicita Título Supletorio lote de terreno barrio «El Domingazo» estos linderos: Norte, lote número treintinueve, calle enmedio; Sur, lote número ochentiseis, Oriente, lote número ochentisiete, calle enmedio; y Poniente, lote número ochentitrés.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Fco. J. Castillo O., Srio.

3 2

Nº 4692—B/U Nº 621538—\$ 6.80

María del Carmen, Asunción, Raymundo y Leonardo Gaitán, solicitan título supletorio, rústica, siete manzanas y media, esta jurisdicción, lindante, Oriente, Manuel Ortiz otro, Poniente, Juan Ráudez Tellica, Norte, Fernando Flores, Sur; Fernando Chavarría; y urbana esta ciudad, lindante: Ladislao López. Poniente, Antonio Gaitán, Norte, Macario Téllez otro, Sur, calle, Juana García otro.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, catorce Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Carlos Martínez L., Secretario.

3 2

Nº 4711—B/U Nº 628700—\$ 6.05

Natividad Meza se ha presentado solicitando título supletorio de un terreno que mide de Sur a Norte, 1262 varas; de Oeste a Este, 3436 varas de Oeste, parte Norte, treinta y siete varas y fondo a Este, 2477; ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del Seguro Social; Sur, cuartel de la Guardia Nacional; Este, Concepción García; y Oeste, calle de por medio, con el cuartel del Ferrocarril. Este solar está edificada una casa de madera, forro de tablas, techo de tejas de barro.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Corinto, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.—J. M. Centeno T.—M. Argeñal Vargas, Srio.

3 2

## Terrenos Municipales

Nº 5074—B/U Nº 635694—\$ 6.60

Domingo Caballeros, solicita donación gratuita de un solar medianero, de diecisiete varas de frente, por cincuenta de fondo. Bajo estos linderos: Oriente, casa de Ruperta Calero, calle enmedio; Poniente y Norte, solares municipales baldíos; y Sur, calle enmedio, casa de Francisco Almanza.

Quien tenga derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, Agosto, veintinueve, mil novecientos sesentitrés.—Carlos Manuel Sevilla.—Bartolomé Ortega.—Srio. 3 2

No. 4830—B/U No. 562821 \$ 10.56

Maximiliano Ruiz Báez, presentóse solicitando arriendo un lote terreno ejidal punto deno ninado «El Peñón», esta jurisdicción, lindando: Oriente,

terreno Gerardo Báez Méndez; Poniente, Terreno denunciado por Alejandro Moreno y Marcelino Borge.

El que pretenda tener derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—C. Miranda F.—José Angel Plata.—Srio.

3 2

### Adopción de Niño

Nº 5331—B/U Nº 712445—\$ 11.00

Julio Ruiz Narváez, fontanero y Guadalupe Zamora de Ruiz, de oficios domésticos, los dos casados entre sí, mayores de treintinueve años de edad, de este domicilio, residentes de Gadaia María dos cuadras al Sur y de allí dos cuadras al Occidente, demandan a este Juzgado adopción niño llamado Miguel A. Urbina, abandonado en Hospital General el día seis enero del corriente por su madre de nombre ignorado; señores Ruiz y Zamora de Ruiz tienen trece años de casados sin prole y adoptarán mencionado niño Urbina como hijo propio de acuerdo Ley Adopción de 18 de marzo de 1960 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 96 correspondiente día tres de mayo de mil novecientos sesenta.

Quien créase tener derecho opóngase este Juzgado que manda a publicar este Cartel por tres veces con intervalo de ocho días cada uno conforme Arto. 12 Ley Adopción citada

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N. once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—O. Suárez B., Srio.

3 3

### Citación a los Accionistas de la Compañía Fraccionadora de Terrenos, S.A.,

Nº 5461—B/U Nº 719783—\$ 7.52

Con instrucciones de la Junta Directiva, cítese a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día diecinueve de Noviembre del corriente año a las cuatro de la tarde, en el local de la Compañía en esta ciudad, para tratar lo siguiente:

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Aprobación del Balance.
- 3.— Informes.
- 4.—Disposiciones del superávit.
- 5.—Elección de la nueva Junta Directiva.

Managua, D. N., 29 de Octubre de 1963.

FRANCISCO BARBERENA B.  
Secretario. 3 3

### Propiedad Literaria

Nº 5188—B/U Nº 712394—\$ 6.80

Orlando Flores Ponce, se ha presentado a este Despacho solicitando registro a su favor de la propiedad literaria de la obra titulada «Imaginación o Realidad», de la cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—José María Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 1

### Registro de Obras Musicales

Nº 5333—B/U Nº 712447—\$ 7.58

Orlando Flores Ponce, se ha presentado a este Despacho solicitando el registro a su favor de una

obra musical de su creación con ritmo de bolero que se titula «Aunque Quiera Olvidarte» cuya letra también es su autor.

Quien se crea con derecho, opóngase, término legal.

Ministerio de Educación Pública. Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.—José María Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública. 3 1

Nº 5569—B/U Nº 731311—\$ 7.04

El señor Salvador Hernández Salazar, se ha presentado a este Despacho, solicitando registro a su favor de la propiedad artística y literaria, de la pieza musical que se titula: «Vergeles» y de la cual es autor.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Dirección de Servicios Administrativos. Managua, D.N. once de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—José Ma. Zelaya hijo, Director de Servicios Administrativos. 3 1

### CAFETALEROS

Nº 5597—B/U Nº 731331—\$ 6.48

Se les recuerda a los cafetaleros que el día 30 del presente mes de Noviembre es la fecha establecida por el Artículo 27 de nuestros Estatutos para la celebración de la Junta General de Accionistas Ordinaria del año en ejercicio.

Managua, D.N., 14 de Noviembre de 1963.

Sociedad Cooperativa Anónima  
de Cafeteros de Nicaragua

Edmundo López P.  
Secretario 3 1

### «Citación para Junta General Extraordinaria de Accionistas»

Nº 5568—B/U Nº 731310—\$ 4.04

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de Unión de Agricultores S.A., se permite citar a los Socios de dicha Compañía para Junta General Extraordinaria, a verificarse el día Sábado treinta de Noviembre corriente, a las diez de la mañana en el local de la Desmotadora situada en El Viejo, Departamento de Chinandega, para tratar los siguientes puntos:

- a) Examen del Balance General del período recién pasado. Plan de distribución de Dividendos y aprobación de los mismos.
- b) Elección de la nueva Junta de Directores que registrará el perfo to de 1963/1965.

Se convoca a esta Asamblea Extraordinaria por no haberse podido efectuar la Asamblea General Ordinaria, que debió verificarse en el mes de Agosto del corriente año.

Félix Saravia M.  
Secretario. 1

### Citaciones

Nº 5595—B/U Nº 731329—\$ 3.68

Cito a Accionistas de Detergentes de Nicaragua S.A. para Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 5 P.M. del décimo quinto día después de que salga publicada esta citación en La Gaceta, Diario Oficial, en las Oficinas de la Compañía ubicadas en la Carretera Interamericana, Sección Norte.

Objeto: Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Aprobación de Balances e informe del Vigilante.

Managua, D.N. 11 de Noviembre de 1963.

*Heinz Luedeking*  
Secretario. 1

No 5596—B/U No 731330—\$ 3.96

Cito a Accionistas de Inversiones Industriales de Nicaragua S.A. para Asamblea General Extraordinaria que se verificará a las 5 P.M. del décimo quinto día después de que salga publicada esta citación en La Gaceta, Diario Oficial, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida Bolívar en esta ciudad.

Objeto: Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Información del Presidente de las Inversiones de la Compañía y actuaciones relacionadas con ellas. Aprobación del Balance e informe del Vigilante.

Managua, D.N. 11 de Noviembre de 1963.

*Otto Beno Springer M.*  
Secretario. 1

### AVISO

No 5531—B/U No 718539—\$ 2.48

Doña Else Bunge solicita, por causa de pérdida, reposición Certificado Banco Nicaragüense, número 1145 amparando dieciséis acciones. Si alguien tuviere derecho, opóngase término quince días.

Managua, treinta de octubre de 1963.

*José Alvarez M.*  
Gerente 1

### Declaratorias de Herederos

No. 5481—B/U No. 719792—\$ 3.52

Oscar Manuel Almendarez Rosales, solicita declararse heredero de su padre Manuel Almendarez Calero, finca rústica situada en jurisdicción de Totogalpa, Departamento de Madriz, lindante: Norte, monte inculto; Sur, predio de Venancio López; Oriente, trabajos de Calixto y Cupertino Sánchez; y Occidente, huerta de Inocente López.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—G. Suárez B., Srío. 1

No. 5491—B/U No. 689667—\$ 3.00

Zacarias Velásquez, presentóse este Juzgado, solicitando declaratoria herederos, su padre Antonio Velásquez; unión hermanos Juan, Felipe, Paulino, Benedicto, Nicolasa y María Jesús Velásquez, de todos los bienes dejados por el causante.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, veintiocho Octubre mil novecientos sesentitrés. O. Outiérrez.—Vilma Rosa Ruiz, Sría. 1

No. 5493—B/U No. 712573—\$ 4.30

Virgilio Campos Sánchez, solicita declararse heredero ab-intestato bienes, derechos,

acciones que a su muerte dejó María Valdivia de Campos, como cesionario de José Antonio, José Miguel, Julio José, José Jesús y Olivia Campos Valdivia, hijos del solicitante y de su difunta esposa, de una finca rústica, ciento cincuenta manzanas de cabida, con sus mejoras. Comarca «El Zahino», jurisdicción Camoapa, limitada: Oriente, Andrés Toledo y María Fernández; Occidente, José Inés Borge y Eduardo Sandoval; Norte, Bartolo Amador y Modesto Fernández; Sur, Wenceslao Mejía.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Boaco, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentitrés.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srío. Es conforme.—J. Guzmán O., Srío. 1

No. 5514—B/U No. 719797—\$ 4.30

Luisa Emilia Herrera Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se la declare heredera, junto con sus hermanas legítimas Victoria Herrera viuda de Reyes, viuda, Berta Herrera Flores y Adela Herrera Flores, las dos solteras, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en la sucesión intestada de su hermana legítima María Elida Herrera Flores, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio.

Quien tenga mejor o igual derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—H. O. Libby.—G. Suárez B., Srío. 1

No. 5551—B/U No. 686827—\$ 3.30  
y 722064

Luis Brenes, solicita declararse herederos, con sus hermanos Leonidas, Leopoldo Manuel, Juana Carmen, Emelina, Narcisa, Lastenia Brenes Flores, Rosa Mélida, Leticia, Isolina, Roberto Emilio Brenes Ampié, Beatriz, Ramona, Angela y Manuel Brenes Guzmán, de don Víctor Brenes Rosales, en sus bienes, derechos y acciones.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Masaya, veintitrés Octubre mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez L., Srío. 1

No. 5479—B/U No. 690334—\$ 3.90

Silvestre Galeano Amador, solicita declararse heredero unión hermanos María, Antonia, Guillermina, Sara y Orlando, todos Galeano Amador, todos los bienes a su

muerte dejó padre legítimo Gregorio Galeano García; bienes, media caballería tierra sitio comunero San Juan Bautista, jurisdicción San Pedro de Lóvago, linda: Oriente y Norte, terreno pueblo San Pedro de Lóvago; Poniente, terrenos Apompúa; Sur, Néstor López y Atanasio Bermúdez.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Juigalpa, veintidós, Agosto mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Pérez D.—R. A. Jerez O., Srio.

1

### Sentencias de Divorcio

No. 4731—B/U No. 583036—¢ 8.08

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once y cincuenta minutos de la mañana del día veinte y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos, Resulta: Se Considera: Por Tanto: De conformidad con los artos. 424, 436, 2046 Pr., y 161 inc. 1o. y sig. C; los suscritos Magistrados dijeron: I.—Por la causal de abandono manifiesto ha lugar a la demanda de divorcio de doña Elsa Montealegre contra su marido don Francisco Javier Pérez Vanegas. En consecuencia, se declara la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Juez Local Civil de Chinandega, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la misma ciudad con el número 8, página 327, del Tomo 5 del Libro de Registros de Matrimonios del mismo año. II. La guarda y cuidado del menor Xavier Pérez Montealegre se confiere a su madre doña Elsa Montealegre, por ser la cónyuge inocente, quedando obligados ambos padres a proveer a los gastos de alimentación de dicho menor en proporciones a sus facultades. Así se reforma la sentencia consultada. Publíquese esta resolución en La Gaceta Diario Oficial, inscribáse en el Registro de Personas del Registro Público del Departamento de Chinandega y en el del Estado Civil de la ciudad cabecera, anotándose al margen de la partida citada, la cual se cancela. Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de esta sentencia vuelvan los autos de primera instancia al Juzgado de su procedencia.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme. León siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las diez de la mañana.—Raúl Bermúdez B.—Secretario. Sala de lo Civil.—Corte de Apelaciones de León.

1

No. 4732—B/U No. 583033—¢ 10.06

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las nueve y veinte y cinco minutos de

la mañana del once de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Examinadas las presentes diligencias. Resulta: Considerando: Por Tanto: De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 2016 Pr. y 90 inco. 1o L. O. T. T., los infrascritos Magistrados dijeron; 1) Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores José Leónidas Vaquedano y María de la Asunción Llanes, ante el señor Juez Local Civil de Somoto a las cinco de la tarde del trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de aquella misma ciudad bajo el No. 23, en acta de las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; 2)—Los hijos menores José Leónidas y Yelba Auxiliadora Vaquedano Llanes, quedan bajo la guarda y cuidado del padre don Leónidas Vaquedano Zelaya; y los otros dos hijos menores Miguel Angel y María Elsa Vaquedano Llanes quedan bajo la guarda y cuidado de su madre doña María Asunción Llanes; quedando obligados respectivamente ambos padres a satisfacer los gastos de educación y alimentación de dichos menores sin perjuicio de las obligaciones todas que conforme a la ley tienen con respecto a sus hijos legítimos, todo lo cual queda garantizado con la fianza solidaria de la señora Josefa Vaquedano. 3—No hay pensiones entre los cónyuges por haberlo ellos convenido así.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribáse en el Registro Público de Personas del Departamento de Nueva Segovia, y en el del Estado Civil de las Personas de la ciudad de Somoto del Departamento de Madriz, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada.—En estos términos se confirma la sentencia consultada. Librese la ejecutoria de ley.—Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Lineado—bienes—vale.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B. Srio.

Es conforme.—León, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.—Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 4733—B/U No. 540757—¢ 8.10

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. León, las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veinte y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta. Considerando. Por Tanto: Y de acuerdo con las dis-

posiciones citadas y Artos. 424, 436 Pr. y 90 Inco. 1º L.O.T.T., los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que ante el Juez 1º Local Civil de esta ciudad contrajeron el día once de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, el Sr. Alfredo Rueda Mendoza y señora María de la Paz Acevedo, matrimonio que fué inscrito en el No. 49 en el folio 449 del Tomo 1º del Libro de Matrimonios que el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad llevó en el año indicado. Por disposición expresa de las partes que han manifestado tener medios adecuados para proveer a sus propias necesidades, se declara que no hay pensiones alimenticias de un cónyuge para el otro. Inscribase esa resolución en el Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, anotándose esta resolución al margen de la partida correspondiente, la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese y publíquese esta resolución en el Periódico Oficial «La Gaceta». Líbrese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Entre líneas—mismos—valen.—Enmendado—Septiembre—por—valen.—Enmendado—declarado—vale.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—S. Mayorga O.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, dos de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—Raúl Bermúdez B., Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León.

No. 4773—B/U No. 332390—C 5.10  
«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Las once y diez minutos de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las disposiciones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Max Samuel Maradiaga Gutiérrez y Blanca Lila Gutiérrez Arana. Los menores quedan a cargo de la abuela materna conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2º. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva, e inscribase en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.»

No. 4677—B/U No. 659885—C 4.94  
«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Marcial Guido Cuarezma y Doris Christa Bajorat, a las cinco y cuarenta minutos de la tarde del dos de Abril de mil novecientos sesenta, ante el señor Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 1238, Tomo III, página 300 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año.

Cópiese, notifíquese, líbrese la Ejecutoria de Ley.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—G. Coussen, Srio.»

No. 4896—B/U No. 659886—C 4.86  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada, en consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Róger Antonio Mendieta Castro y Mireya del Socorro Castillo Espinosa, a la una y cinco minutos de la tarde del veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el señor Juez Primero Local Civil de Managua, inscrito bajo la partida No. 824, a página 279, Tomo III del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos.—G. Goussen, Srio.

No. 4928—B/U No. 686118—C 6.20  
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Las diez y media de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Guillermo Molina Hernández y Elba Rocha Sandoval, a las diez y cinco minutos de la mañana del uno de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante los oficios del señor Juez Segundo Local de Managua, inscrito bajo la partida No. 342, Tomo I,

Pág. 425, del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de esa ciudad en el citado año. La guarda del menor, corresponde a la madre, según las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—R. E. Fiallos,—G. Gousen, Srío.

1.

### Citación de Procesados

No. 1231

Por primera vez cítese y emplázase al procesado Nicolás Salinas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Roberto Centeno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta Autoridad si no comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.— Estelí, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Guillermo Sotomayor, Srío.

1

No. 1230

Por primera vez cítese y emplázase a los procesados Juvenal Gutiérrez Gámez y Nicolás Gutiérrez Rayo, de calidades ignoradas el primero, y el segundo de diez y nueve años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Potrerío, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a defenderse de la causa que se les sigue, al primero por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona de la señora María Gutiérrez Gámez, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en el Valle Potrerío de esta jurisdicción, y por la falta contra la per-

sona del señor Nicolás Salinas, de calidades dichas y a este mismo por el delito de lesiones en la persona del señor Juvenal Gutiérrez Gámez, de calidades expresadas, bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar su causa a plenario y nombrarles defensores de oficio esta autoridad si no comparecen.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Lineado—al primero.—Vale.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srío.

Es conforme con su original.—Estelí, cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Srío.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Por mes . . . . . ₡ 5.00 Por Semestre . ₡ 25.00  
Por Trimestre. . . . 15.00 Por Año . . . . . 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 7.00  
Por Año . . . . . 14.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas (60.00), la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor (30.00).

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.